



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-16/2023

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a treinta de marzo de dos mil veintitrés¹.

Vista la cuenta que antecede de veintinueve de marzo de la presente anualidad, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del veintisiete de marzo al día de la cuenta.

En ese sentido, en el acuerdo de veintisiete de marzo, se previno al recurrente para que señalara domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual fue notificado a las quince horas con cinco minutos, de la misma fecha.

De manera que, al haber dado cuenta el Secretario General de Acuerdos de la omisión de haber presentado escrito alguno por parte del recurrente, es que se estima que ha pasado en exceso el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.



SEGUNDO. Se hace efectivo la prevención a Jaime Bonilla Valdez, dictado en autos de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, dentro del expediente citado al rubro, por lo que las notificaciones, incluso las de forma personal surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto, no señalen domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.